

QUINTO. - El régimen de ayudas está previsto en el **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO 2024 a 2026 (BOME Extraordinario número 31 de 30 de abril de 2024, pag 647) apartado C.- **DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA** en la línea de Subvención 1ª, "1.16- AYUDAS A LA INVERSION CON CREACIÓN DE EMPLEO" AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, - CENTRO GESTOR: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U. - SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Exclusivamente a PYMES, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM. OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:*

"Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas y ampliación de las mismas, así como facilitar su acceso a la financiación".

Por lo expuesto se ha determinado el proyecto, la acción, conducta o situación financiada que debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Cumple con la definición de actividades o proyectos subvencionables al que se refiere el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

Constan asimismo de los siguientes Informes:

-Informe *favorable de Alineamiento* del Sr. Director General de Planificación Estratégica y Programación de fecha 8/10/2025.

-Informe favorable de la Gerente de Proyecto Melilla, a la convocatoria de fecha 08 de octubre de 2025.

Constan también las Retenciones de crédito para hacer frente al gasto:

RC nº 12025000052300, de fecha 3 de octubre de 2025, por importe de 495.735,03 € y RC nº 12025000052977, de fecha 8 de octubre de 2025, por un importe de 187.029,81 €.

Expuesto lo anterior, y previo informe de legalidad de la Secretaria Técnica de la Consejería de Economía e informe de Fiscalización Previa de la Intervención General de la Ciudad, la Convocatoria propuesta, siempre a juicio de quien suscribe, se informa favorablemente a la convocatoria citada, procediendo tramitar la misma, como acto administrativo de eficacia general, mediante Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38163/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN LA CIUDAD DE MELILLA – AYUDAS INVERSION -. AÑO 2025

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 18 de abril de 2024, registrado al número 861 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión en la Ciudad de Melilla (BOME N.º 6167 de 23/04/2024) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), la Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2025 destinadas a financiar proyectos de inversión y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad.

Las Bases Reguladoras y la convocatoria se acogen a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/452 de la Comisión de 15 de marzo, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio, por el Reglamento (UE) 2023/917 de la Comisión de 04 de mayo, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores.(Ayuda : SA.113964)